



La Audiencia Nacional estima el recurso contra la desestimación de solicitud de cancelación de antecedentes penales

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estima el recurso contra la resolución del Secretario General de la Administración de Justicia en la que se desestima la solicitud de cancelación de antecedentes penales. En la resolución, se indicaba "haber delinquido en los periodos que marca el artículo 136.2. del C. Penal".

En los fundamentos se tiene en cuenta la actuación que tuvo el Abogado del Estado. Por ello, se destacan los artículos **7 de la Ley 52/1997** de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas, **41 del RD de 25-7-2003** (por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado e Instrucción de la Abogacía General del Estado-Dirección del servicio Jurídico del Estado 3/2010 sobre Identificación y Tratamiento de Asuntos Relevantes en el ámbito de la Abogacía del Estado y Actuación Procesal y Consultiva de los Abogados del Estado) y **el 75-2 en relación con el 74-2 de la LRJCA 29/1998**. Tras el allanamiento antes de contestar la demanda y sin apreciarse las circunstancias de mala fe o temeridad, se destacan los artículo **139-1 de la LRJCA de 13 de julio de 1998** y **395 de la LEC**.

Puede leer el texto completo de la sentencia en

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |